ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	PROCESO GESTION FINANCIERA PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CUENTAS FORMATO RADICACION CUENTAS	Código: FOR-GF-017 Versión: 0 Fecha: Memo I2019034866 del 09/08/2019 Pagina : 1 de 1

DATOS GENERALES

1, NOMBRE SUPERVISOR	SONIA TOVAR JIMÉNEZ	2, FECHA ELABORACIÓN	10	6	2020
3, SUBDIRECCIÓN	Para la Vejez				
4, RADICACIÓN CUENTAS PAGO MES:	JUNIO				

DETALLE DE LAS CUENTAS

No.	5, Nombre o razón social	6, CC o NIT	7, No. Contrato	8, Valor	9, No. CRP	10, Codigo Proyecto
1	SGA COLOMBIA SAS	900.993.148-6	3859-2020	$184.630.000	9525 - 2020	3-3-1-15-01-03-1113-107

11, FIRMA	Marcela Latorre Cano Marcela Latorre Cano (8 Jun. 2020 14:14 CDT)	12, FIRMA DEL RECIBIDO - RELOJ DE VENTANILLA DE CUENTAS
CC.No.		
Número telefónico:		
Cargo:	Apoyo a la supervisión	
Dependencia:	Subdirección para la Vejez	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**PROCESO GESTION FINANCIERA** **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO MC-14**	Código: FOR-GF-016 Versión: 2 Fecha:Memo INT I2020004846 - 12/02/2020 Página : 1 de 1

El supervisor del: **CONTRATO URGENCIA MANIFIESTA**

Nº 3859 **25 DE ABRIL DE 2020** LOCALIDAD: **Proyecto 1113 por una Ciudad incluyente y sin barreras**

PROYECTO: **"POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERA" 1113**

CERTIFICA:

Que **SGA COLOMBIA SAS**	Identificado con NIT o C.C. **900.993.148-6**
Representante legal: **ANDRÉS FELIPE CORTÁZAR MEJÍA**	Identificado con C.E. **79948594**

OBJETO CONTRATO:	**"ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 4.**

Cumplió a satisfacción para el pago del periodo comprendido entre el **11/05/2020 al 31/05/2020**

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la FORMA DE PAGO del contrato, convenio u orden se puede proceder al pago, No. **1** correspondiente a la suma de: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS $184.630.000**

Abonando el pago en la cuenta BANCARIA No:	**19163488461**	BANCO:	**BANCOLOMBIA**
Clase:	**AHORROS**		

Endoso [ ] Cesión de derechos económicos [ ] De: (RESUMEN CONCEPTO)

A nombre de: NIT: CÉDULA:

Abonando el pago en la cuenta BANCARIA No:	«Cuenta»	BANCO:	«banco»
Clase:	«Tipo_cuenta»		

El valor a pagar se afectará de la siguiente manera,

CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nº DE REGISTRO O RESERVA PRESUPUESTAL	CÓDIGO DE LA FUENTE POR REGISTRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO CONCEPTO DE GASTO POR REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
3-3-1-15-01-03-1113-107	9525- 2020	01-12	0153	$ 184.630.000
TOTAL:				**$ 184.630.000**

*La fuente(s) y concepto(s) de gasto pueden verse en el certificado de registro presupuestal exactamente en su reverso. Además puede(n) apoyarse en el contrato y/o convenio y el estudio previo, como también en la estructura de costos. En consecuencia es responsabilidad de los supervisores establecer y llevar un control de la ejecución por fuente y concepto a medida que se genera, certifica y tramita cada una de las certificaciones de pago, por lo cual el supervisor es responsable por la afectación del registro presupuestal, fuente de financiación y el concepto de gasto asociado a lo realmente ejecutado.

Diligenciar este campo, únicamente si el pago hace referencia a un Convenio de Asociación

Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el Concepto EE2020EE1154 del 9 de enero de 2020 emitido por la Secretaria de Hacienda y en mi calidad de Supervisor del Convenio de asociación

SI [X] NO [ ] CERTIFICO que éste pago corresponde única y exclusivamente al reconocimiento de gastos y costos logísticos incurridos en la prestación del servicio; por lo que no representa incremento en el patrimonio del contratista

Se expide la certificación en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de **JUNIO** del año **2020**.

Observaciones:

Cesión: [ ] Modificación forma de pago: [ ] Cual? _____

Terminación: [ ] Otro: [ ] _____

"Aunado a lo anterior se certifica que para el presente pago se verificaron y constataron por el mes de ____mayo_____, los aportes efectuados por el contratista para salud $_____, pensión $_____, ARP $_____ y/o aportes parafiscales, contra los recibos originales, los cuales se hicieron de acuerdo con lo establecido en la ley 789/2002 y el decreto1703/2002, según lo relacionado en el numeral 5 del presente informe y además de haber sido liquidados los aportes de acuerdo con los artículos 3,4 y 5 de la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003 y la circular conjunta nº 001 del ministerio de la protección social y ministerio de hacienda"

VISADO PAC

Proyecto: 1113

Nombre: Lady Xiomara Escobar Camacho

Teléfono: 3808330 Ext: 66000

Sonia Giselle Tovar Jimenez (8 Jun. 2020 15:29 CDT)

SONIA TOVAR JIMÉNEZ

SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ (E)

Teléfono 3808330

Cargo: Supervisor

Dependencia: SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ

El suscrito supervisor del presente contrato certifica que para el pago del periodo certificado se ha revisado y aprobado los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión del periodo certificado y de ejecución. La periodicidad de los informes de ejecución de servicios profesionales y de apoyo a la gestión será para el primer informe desde la fecha del acta de inicio hasta el día treinta del respectivo mes; a partir del segundo pago, el periodo del informe será del primero (1) al treinta (30) del mes calendario siguiente, en cada caso se debe adjuntar el respectivo pago de seguridad social, del correspondiente mes calendario.
2. Soportes de salud, pensión y/o aportes parafiscales.
3. Originales y copias del acta de inicio y del oficio de designación de supervisión (para el primer pago).

Los documentos anexos mencionados a excepción de las copias del acta de inicio y del oficio de designación de supervisor se radican en el archivo de gestión contractual del área de gestión documental previo a la radicación en el área de cuentas

RECIBIDO GESTIÓN DOCUMENTAL

Nombre:

Fecha:

SGA COLOMBIA SAS
La llave de sus negocios en Asia

NIT: 900.993.148-6

Cra 16 # 112 - 52 Casa 2 BOGOTA D.C.- COLOMBIA TEL: (571) - 5513131 Email: acortazar@sga.co

FACTURA DE VENTA No. SGA 372

IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU: 7020 - 5229 - 4690 TARIFA ICA 6,9* 1000 / 9,66*1000 / 11.04*1000

Resolucion por Computador DIAN No.18763003811244 Fecha: 2020/01/30 Habilita del No.SGA 312 al SGA 1500. Vigencia 18 meses vence el 30/07/2021

CLIENTE	**SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**		
NIT	**899999061-1**		
DIRECCION	**CR 7 32 16 EDIFICIO SAN MARTIN TORRE SUR**		
TELEFONO	**3279797**	**CIUDAD**	**Bogota D.C.**

CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA No. 3859 DE 2020 LOTE 4 - SGA SAS PROYECTO No. 1113 ¨"POR UNA CIUDAD INCLUYENTE SIN BARRERA"

Fecha Expedición: 01/06/2020

Fecha Vencimiento: 30/06/2020

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	V/r Total
TAPABOCAS 1	TAPABOCAS REF KN95 BOLSA POR 50 UNIDADES BANDAS ELASTICAS EMPACADO INDIVIDUALMENTE MARCA : SHEN HUANG ACTA No. 8 REMISION No. 108 UNIDAD OPERATIVA CENTRO BALCANES . "Bienes Exentos- Decreto 417 de marzo de 2020"	370,00	499.000	184.630.000

Valor en Letras

CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**184.630.000**
IVA	**0**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
ANTICIPO	**0**
TOTAL FACTURA	**184.630.000**

NIT 900.993.148-6
WWW.SGA.CO
FIRMA Y SELLO SGA COLOMBIA SAS

ACEPTADA

Aceptada y Recibida (Firma y Sello), C.C.

FAVOR HACER TRANSFERENCIA ELECTRONICA O GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE SGA COLOMBIA SAS
CONSIGNAR A LA CUENTA AHORROS BANCOLOMBIA 19163488461

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos a un titulo valor, vencido el plazo de la presente factura causaran intereses de mora permitido por la ley, la devolución de un cheque acarrea sanciones previstas en el art. 731 del C.C.

Se hace constar que la firma de la persona distinta al comprador implica que dicha persona está autorizada por el comprador para firmar y confesar la deuda y obligar al comprador.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

MOVIMIENTOS DE INVENTARIOS

Tipo Operación 502 ENTRADA POR COMPRAS GENERALES **Fecha** 04/06/2020 **Número** 182 **Tipo** Entrada

Proveedor 900993148 SGA COLOMBIA SAS **Estado** Aplicado **Valor Total** 184,630,000.00

Centro de Costos : 0 NULO

Sucursal 122 Secretaria Distrital de Integracion Social

Descripción LEGALIZACION CONTRATO 3859 DE 2020

Documento Base :

Tipo Operación NULO **Factura:** 372 **Fecha** 06/01/2020

1052084590 JUAN LUIS REYES CARO

	Placa y/o producto	Nombre Producto	Bodega	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	2070003	TAPABOCAS REF KN95 BOLSA POR 50 UNIDADES BANDAS ELASTICAS EMPACADO INDIVIDUALMENTE	CENTRO CRECER BALCANES	370	499,000.00	184,630,000.00

Código	Cuenta	Ceco	Tercero	Nombre del Tercero	Débito	Crédito
51111403	Drogas, Elementos Odontol,	0	900993148	SGA COLOMBIA SAS	**184,630,000.00**	**0.00**
24904001	Adquisicion de bienes	0	900993148	SGA COLOMBIA SAS	**0.00**	**184,630,000.00**

FUNCIONARIO QUE RECIBE

1052084590 JUAN LUIS REYES CARO

C.C.N.o. _____ de _____

SEVEN - Inventarios - Digital Ware

ELABORO: hvasquez

Formato de fecha: dd/mm/yyyy

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18763003811244

(415)7707212489984(8020) **001876300381124 4**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 9 9 3 1 4 8	6				

11. Razón social
SGA COLOMBIA SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CR 16 112 52 CA 2

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

AUTORIZADO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2020-01-30 / 03:54:23 PM
Fecha Acuse de Recibo

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres CORTAZAR MEJIA ANDRES FELIPE
1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 79948594 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización SGA COLOMBIA SAS

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2 0 2 0 -0 1 -3 0 / 1 5 : 5 4 : 2 3
AAAA MM DD hh mm ss

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18763003811244

(415)7707212489984(8020) **001876300381124 4**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 9 9 3 1 4 8	6				

11. Razón social

SGA COLOMBIA SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	SGA COLOMBIA SAS CR 16 112 52 CA 2	COMPUTADOR	3	SGA	312	1500	18	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14654230763

(415)7707212489984(8020) **000001465423076 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 3 1 4 8	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: SGA COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial:	37. Sigla

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 16 112 52 CA 2

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
ACORTAZAR@SGA.CO		5 5 1 3 1 3 1	3 1 0 2 3 3 0 6 1 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2
7 0 2 0	2 0 1 6 0 7 2 5	5 2 2 9	2 0 1 6 0 7 2 5	4 6 9 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	0	1	4	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 2 3 Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14654230763

(415)7707212489984(8020) **000001465423076 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900993148	6	Impuestos de Bogotá	32

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	04	04
72. Número:		2
73. Fecha:	20160725	20180809
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro:	20160726	20180814
77. No. Matrícula mercantil:	02714177	02714177
78. Departamento:	11	11
79. Ciudad/Municipio:	4	4

Vigencia:

80. Desde:	20160725	Año Mes Día
81. Hasta:	30001231	Año Mes Día

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	100 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		Año Mes Día	-
2		Año Mes Día	-
3		Año Mes Día	-
4		Año Mes Día	-
5		Año Mes Día	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14654230763

(415)7707212489984(8020) **000001465423076 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900993148	6	Impuestos de Bogotá	32

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 18 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2016 07 25 (Año Mes Día)

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 13 | 101. Número de identificación: 79948594 | 102. DV: - | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORTAZAR	MEJIA	ANDRES	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: - | 110. Razón social representante legal

2

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV: - | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: - | 110. Razón social representante legal

3

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV: - | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: - | 110. Razón social representante legal

4

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV: - | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: - | 110. Razón social representante legal

5

98. Representación: | 99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento: | 101. Número de identificación: | 102. DV: - | 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 109. DV: - | 110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Certificado Bancario

Viernes, 10 de Abril de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SGA COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 900993148, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	19163488461	2016/08/03	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Establecimiento Bancario BANCOLOMBIA S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es el momento de todos Bancolombia

CONTRATISTA	LOTE	VALOR
SGA COLOMBIA SAS	4	$880.236.000

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 4.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista, deberá efectuar la entrega y respectiva distribución de los elementos adquiridos, en el nivel central, bajo las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

Para la entrega de los elementos adquiridos, se tendrá en cuenta que se realizará la distribución en el Nivel Central y de ser necesario en las Subdirecciones Locales, de acuerdo con las necesidades de las diferentes unidades operativas, las cuales se le comunicaran al contratista antes de su respectiva entrega.

En caso de que por necesidades de los servicios se requiera de entregas en sitios diferentes a los señalados, el supervisor del contrato realizara la solicitud respectiva durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS MESES contado a partir de la suscrición del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($880.236.000)** IVA INCLUIDO, los costos, gastos, y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	$ 164.485.155	$ 123.752.000
10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	$ 24.000.000	$ 8.483.000
10691	1113	33-11- 501-1113-21-004-002-501	$ 242.915.505	$ 49.900.000
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	$ 186.075.922	$ 184.630.000
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	$ 103.443.581	$ 92.315.000
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	$ 416.720.115	$ 249.500.000
10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	$ 200.000.000	$ 171.656.000
TOTAL			**$ 1.337.640.278**	**$ 880.236.000**

CLÁUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA mensualmente de acuerdo con los bienes entregado; previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digita, en las fechas requeridas por el supervisor.

Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES - En virtud del presente Contrato, serán obligaciones, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el anexo técnico, estudio previo, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación la propuesta.

5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los productos, en los sitios indicados en el presente anexo técnico, o en los sitios que le informe el supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.
2. Entregar durante la ejecución del contrato los productos con las características técnicas indicadas en cada ficha del producto y en las cantidades requeridas y conforme a la muestra entregada y aprobada por la SDIS. El contratista entregara una muestra de cada uno de los elementos, teniendo en cuenta

las especificaciones descritas en la ficha técnica, para revisión y aprobación del supervisor de la Secretaría Distrital de Integración Social, previa suscripción del acta de inicio.

3. Entregar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.
4. Recibir y cambiar los productos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la devolucion de los mismos.
5. Cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en anexo técnico, estudio previo y pliego de condiciones, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Llevar un registro que le permita como minimo identificar en los diferentes Centros el nombre y número de documento de identidad de las personas responsables de recibir los productos, e Identificar por cada Centro las fechas de pedido y entrega, remisiones, facturas, cantidades entregadas por producto y valores facturados, valores unitarios, cantidades solicitadas para cambio y cantidades cambiadas.
7. Entregar un informe final en medio fisico y magnético, en el cual se consolide todas las entregas realizadas, describiendo el producto y la cantidad entregada durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar que el transporte que utilice para la entrega de los productos sea suficiente y cumpla con las disposiciones de tránsito vigentes.
9. Garantizar el transporte de los elementos en condiciones que garanticen su cuidado, de acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes.
10. Disponer de personal suficiente e idóneo para la entrega de los productos en las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridos por la SDIS.
11. Conservar los precios unitarios fijos de los productos, **sin fórmula de reajuste.**
12. Cumplir con todas las indicaciones, protocolos, etc. que establezca el gobierno nacional y/o distrital con ocasión de las medidas tomadas como consecuencia de la emergencia
13. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el anexo técnico, estudio previo.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

1. Pagar al CONTRATISTA los recursos en los términos establecidos en el contrato.
2. Suscribir el acta de inicio, el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el Contratista.
3. Designar el supervisor del contrato
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007).
5. Proveer de forma completa y oportuna la información necesaria al CONTRATISTA para la realización de las entregas.
6. Las demás que se requieran en función del objeto del presente contrato y derivadas del anexo técnico y los estudios previos respectivos.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector (a) para la Infancia o quien por escrito designe el ordenador del gasto. En virtud del parágrafo del Artículo 83 de la Ley

1474 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales designados por este, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARIA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificar el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato,**EL CONTRATISTA ,** se compromete a constituir a favor de **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C., NIT. 899.999.061-9,** una garantía para amparar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones:** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total contrato, por el plazo del mismo hasta su liquidación.
2. **Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contrato aporte, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a 200 smlmv por el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse y/o ampliarse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos en los cuales de común acuerdo entre el contratista podrán, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente Contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA, pudiendo reservarse esta las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: el CONTRATISTA**,** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal, que el CONTRATISTA llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y la **SDIS.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN: Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato. **2.** Por vencimiento del plazo del Contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre el contratista con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo en la **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la aprobación por parte del/la Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA NOVENA,** las cuales deberán allegarse dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

a. Con el objeto de lograr el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso por parte del CONTRATISTA, la SDIS podrá imponerle a este multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
b. Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
c. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato.
d. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del contrato
   El CONTRATISTA autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA: La SDIS y el CONTRATISTA reconocerán a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa declaratoria del incumplimiento, directamente o por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA INCUMPLIDO si los hubiere, respecto de este contrato mediante cobro de la garantía única de cumplimiento ó si esto no fuere posible podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva

a. La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
b. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a cualquier tipo de sanción impuesta al CONTRATISTA INCUMPLIDO durante la ejecución del contrato.
c. El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula, sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del 2% del valor total del contrato Con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la obligación accesoria genere respecto del objeto principal del contrato y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos. Para lo anterior deberá darse aplicación al debido proceso constitucional y legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros: Estudio Previo, Estudio del sector, y demás documentos que se generen con ocasión del contrato, los cuales son de estricta observancia y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, el contratista acuerda fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La SDIS recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 32-16 piso 20.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: El contratista conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE CONTRATACION		
	FORMATO MC-06 ACTA DE INICIO SELECCION DEL CONTRATISTA GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO	
		FECHA	30/08/2007
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CONTRATO/CONVENIO No 3859 **FECHA** 25/04/2020

CLASE DE CONTRATO

URGENCIA MANIFIESTA

OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CONTRATISTA

Nombre y/o Razon Social SGA COLOMBIA SAS

C.C. N° 900993148

PLAZO

60 DIAS **Fecha de Inicio: 11/05/2020**

Nota: La ejecución contractual se estima en meses de 30 días.

SUPERVISOR -A Y/O INTERVENTOR-A

Nombre: SONIA GISELLE TOVAR JIMENEZ
Dependencia: Subdireccion para la vejez

Para Constancia da la anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C. a los 11/05/2020

Firma del -a contratista
C.C. N°.900993148

Sonia Giselle Tovar Jimenez (11 may. 2020)

Firma del -a supervisor -a
C.C. N°.52777281

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 9525

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-03-1113-107	107 - Por una ciudad incluyente y sin barreras	184,630,000
	Total:	**184,630,000**

CDP No. 10691

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 3859

OBJETO: ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
REEMPLAZA AL CRP 9046 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2020.

BENEFICIARIO : SGA COLOMBIA SAS identificado con NIT 900993148-6

Modalidad de Seleccion: Contratación Directa

Bogotá D.C., 20 de mayo del 2020.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 9525

Codigo Presupuestal	Concepto	Fuente Financiacion	Concepto de Gasto	Valor
3-3-1-15-01-03-1113-107	107 - Por una ciudad incluyente y sin barreras	01-12-Otros Distrito	02-06-0153-Otros Gastos Operativos Gestión Social Integral	184,630,000

184,630,000

SGA COLOMBIA SAS®
La llave de sus negocios en Asia

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Señores.
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Referencia: Certificación

Yo, **Andrés Felipe Cortázar Mejía**, identificado con Cédula de ciudadanía número 79.948.594, en mi condición de Representante Legal de **SGA COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit **900.993.148-6**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar las planillas de pago de seguridad social y los documentos soportes suministrados por la administración, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante los últimos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. al primer (1) día del mes de Junio de 2020

ANDRES FELIPE CORTAZAR MEJIA
C.C. 79.948.594. de Bogotá
Representante Legal
SGA COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.993.148-6



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.948.594

CORTAZAR MEJIA

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1977

GUAYANA
VENEZUELA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

20-AGO-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00140747-M-0079948594-20081221 0008537533A 1 1510013459

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



13408-T

CESAR ANTONIO
ANAYA MORENO
C.C. 6.874.226
RESOLUCION INSCRIPCION 1988-T FECHA 17-X-85
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente

00020830

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.874.226**

ANAYA MORENO

APELLIDOS

CESAR ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1956**

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

23-SEP-1976 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1505500-00148776-M-0006874226-20090202 **00097**94886A 1 1800006424

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E8FBA478FF038911

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CESAR ANTONIO ANAYA MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6874226 de MONTERIA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 13408-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Junio de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Acuerdo-MC14 3859-20 DISCAPACIDAD.pdf

Informe de auditoría final 2020-06-08

Fecha de creación:	2020-06-08
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAalgp3eM0XXds_AGE70cjlt8K4ffla5sM

Historial de “Acuerdo-MC14 3859-20 DISCAPACIDAD.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-06-08 - 19:13:26 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Marcela Latorre Cano (mlatorre@sdis.gov.co) para su firma.
2020-06-08 - 19:13:36 GMT

Marcela Latorre Cano (mlatorre@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-06-08 - 19:13:53 GMT- Dirección IP: 186.85.232.179.

Marcela Latorre Cano (mlatorre@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-06-08 - 19:14:15 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.85.232.179.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Lady Xiomara Escobar Camacho (lxescobarc@sdis.gov.co) para su firma.
2020-06-08 - 19:14:17 GMT

Lady Xiomara Escobar Camacho (lxescobarc@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-06-08 - 19:18:51 GMT- Dirección IP: 181.53.12.204.

Lady Xiomara Escobar Camacho (lxescobarc@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-06-08 - 19:24:17 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.53.12.204.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) para su firma.
2020-06-08 - 19:24:20 GMT

Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-06-08 - 20:29:13 GMT- Dirección IP: 186.154.133.248.

Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-06-08 - 20:29:49 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.154.133.248.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Marcela Latorre Cano (mlatorre@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), Lady Xiomara Escobar Camacho (lxescobarc@sdis.gov.co) y Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co).

2020-06-08 - 20:29:49 GMT

BOGOTÁ | POWERED BY Adobe Sign